



Seguridad **Las Américas** Ltda.

Calidad y Eficiencia con toda Seguridad.

Fundada en 1984

Medellín (Antioquia), abril 10 de 2016

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE ANTIOQUIA
Medellín Antioquia

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación.

Cordial saludo, en atención al proceso de contratación adelantado mediante Licitación Pública 001 de 2016, para contratar **“EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FINA EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”**, de manera respetuosa nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación así:

1- En el Informe de evaluación publicado en el SECOP el 07 de abril de 2016 a las 09:53 minutos, vemos con extrañeza que el Comité evaluador no nos otorga puntaje por los conceptos de **FORMACIÓN ACADEMICA (300 PUNTOS) y OFERENTE NACIONAL (50 PUNTOS)**, sin que se hayan indicado las razones por las cuales no se otorgó esta ponderación, ponderaciones estas que deben ser asignadas a nuestra propuesta, por cuanto en la misma se encuentran los siguientes documentos que acreditan tal exigencia así:

a- En los folios 87,88 y 89 se anexó la certificación de la academia Colombian Security Academy Ltda., **“COSECAD”**, entidad esta que se encuentra debidamente acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Resolución No. 16997 del mes de marzo de 1997. certificación esta que contiene todos los requisitos exigidos en el 2.3.1.1.1 del pliego de condiciones y en la misma Certificación se indica que el 100% del personal que se encuentra a cargo de la empresa Seguridad las Américas ha sido

MEDELLIN: Calle 35 No. 86 - 48 Barrio Simón Bolívar Laureles PBX: (4) 448 2284
SEDE PRINCIPAL BOGOTA: Calle 45 No. 67A-49 PBX:(1) 315 0347 - Telefax:(1) 221 6623

AGENCIAS: Ibagué, Tolima - Bucaramanga, Santander - Villavicencio, Meta - SUCURSALES: Cali, Valle - Tunja, Boyacá.

www.seguridadlasamericas.com.co



Seguridad Las Américas Ltda.

Calidad y Eficiencia con toda Seguridad.

Fundada en 1984

capacitado, entrenado y actualizado para la prestación del servicio en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada, indicando además los temas en que se han capacitado y la intensidad horaria de los mismos, certificación esta que tiene inmerso cada una de las capacitaciones requeridas en el citado numeral.

- b- El pliego de condiciones Numeral 2.3.1.1.3-INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, exigía lo siguiente:

2.3.1.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para los efectos, se asignará un máximo de 100 puntos, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferentes Nacional	50 puntos
Oferentes Extranjeros	30 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	50 puntos
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	30 puntos

El proponente deberá presentar un documento donde indique expresamente el o los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad, en el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

Para cumplir con este requisito, en la propuesta se presentaron los siguientes documentos que acreditan cada una de las exigencias para otorgar dicho puntaje: así:

- a- A folios 4,5,6 y 7 se presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal que da fé que nuestra empresa SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, es una empresa nacional, pues este es el único documento que permite acreditar la existencia de nuestra empresa en Colombia, debidamente certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá.

No puede la Administración exigir otro documento para acreditar tal exigencia y como se dice en la parte final del numeral 2.3.1.1.3, **“el proponente deberá presentar un documentos donde indique expresamente el o los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad”**. (subrayado y negrilla es nuestro)





Seguridad Las Américas Ltda.

Calidad y Eficiencia con toda Seguridad.

Fundada en 1984

No aceptar este documento para acreditar la exigencia de oferente nacional, es como no aceptar la **cédula de ciudadanía** de una persona colombiana para acreditar que es nacional colombiano, pues se cae de todo peso interpretar que con el Certificado de Existencia y Representación Legal no se cumple el requisito que demuestra que nuestra empresa es nacional.

Por todo lo anterior, se solicita de manera respetuosa a la Administración reevaluar nuestra propuesta y asignar la ponderación a la que tenemos derecho según las condiciones y exigencias del Pliego y sus adendas.



Cordialmente,

Leonardo Fernández Delgado
Representante Legal
Seguridad las Américas



MEDELLIN: Calle 35 No. 86 - 48 Barrio Simón Bolívar Laureles PBX: (4) 448 2284
SEDE PRINCIPAL BOGOTA: Calle 45 No. 67A-49 PBX: (1) 315 0347 - Telefax: (1) 221 6623
AGENCIAS: Ibagué, Tolima - Bucaramanga, Santander - Villavicencio, Meta SUCURSALES: Cali, Valle - Tunja, Boyacá.
www.seguridadlasamericas.com.co



ALPHA SEGURIDAD
PRIVADA LTDA



Medellín, 12 de Abril de 2016

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Asunto: Proceso de selección licitación pública N° 001 DE 2016

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA:

En cuanto al rechazo de la propuesta en la evaluación económica: y asignación de puntos: 0 Indica el evaluador:

Solicitamos la revisión integral de la conclusión del evaluador teniendo en cuenta la aplicación de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva del proponente, puesto que la circular No 20163200000015 de la SuperVigilancia indica que las cifras deben presentarse en pesos, no en decimales e indica que no hay error en la propuesta sino en la manera de hacer aproximaciones al peso, y que no hay causal expresa de rechazo al efecto, y en consecuencia solicitamos que seamos evaluados.

Cordialmente,

FRIEDRICH BIRSCHHEL GUERICKE
Representante Legal
C.C 19.071.642

Medellín Abril 12 de 2016

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe",
carrera 51 No. 52 – 03
Medellín – Colombia

El suscrito GILBERTO ANDRES MARTINEZ GAVIRIA con CC 1.128'269.626 actuando en calidad de representante legal de la sociedad VJ SEGURIDAD LTDA, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación así:

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SERACIS

OBSERVACION No. 1

El proponente aporta certificación de la escuela LA MORENITA aportando un listado que no está debidamente firmado ni suscrito por la academia de vigilancia lo cual no se aclara su veracidad; así mismo es importante tener en cuenta que la entidad lo que estableció el pliego de condiciones y la adenda No. 1 que anota:

El proponente podrá acreditar uno de los anteriores criterios presentando los certificados referidos en cada rango, que corresponda a todo el personal que prestara el servicio de vigilancia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de no acreditar ningún rango su puntaje será cero (0).

De acuerdo a lo anterior, es de vital importancia tener en cuenta que el proponente SERACIS no aportó CERTIFICADOS de cada una de las personas que está ofreciendo para la prestación del servicio tal como lo exige el pliego de condiciones de tal manera que permitiera identificar que cada persona recibió la respectiva CERTIFICACION de haber cursado y recibido dicha capacitación por lo anterior el proponente no cumplió con dicho requisito por lo cual no puede asignársele puntaje alguno por este ítem.

OBSERVACION No. 2

El proponente ofrece el señor JOSE RUBIEL SALAZAR ORREGO como operador de medios tecnológicos sin embargo no aporta credencial de VIGILANTE tal como lo establece el pliego de condiciones en los aportes así:

Vigilante

- Situación Militar definida
- Acreditar grado once (11) de bachillerato aprobado.
- Nivel Básico de Fundamentación en vigilancia, según Resolución 4973 del 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el vigilante encargado de monitorear el circuito cerrado de televisión deberá acreditar además el nivel básico de fundamentación como operador de medios tecnológicos.
- Experiencia en vigilancia, mínimo un año y/o haber prestado el servicio militar.
- No tener antecedentes penales y disciplinarios.

Así mismo en la ADENDA 1 en los documentos de verificación anota:

q. Soporte (Documento) generado por el sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia donde se evidencie que el personal se encuentra acreditado para la prestación del servicio, junto con la **Credencial expedida por la Empresa de Seguridad Privada** para todo el personal que prestara el servicio.

Si bien es cierto que la entidad dentro de la evaluación del factor técnico, requirió para la calidad del operador de Medios tecnológicos unos documentos, NO OMITE que para el caso de los candidatos ofertados como operador de medios, se deba de aportar certificado del RENOVA de la supervigilancia que evidencie que se encuentre debidamente acreditado para la prestación del servicio.

Así mismo el pliego de condiciones en todo su cuerpo, habla de VIGILANTES y en los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, trata puntualmente:

...Para el vigilante encargado de monitorear el circuito cerrado de televisión deberá acreditar además el nivel básico de fundamentación como operador de medios tecnológicos.

Por lo anterior es importante solicitarle a la entidad que se sirva a exigirle al proponente SERACIS, que aporte la credencial de VIGILANTE del señor JOSE RUBIEL SALAZAR ORREGO identificado con CC: 6.273.995 y así mismo el certificado del RENOVA en el cual se evidencia y certifique que dicha persona se encuentre debidamente acreditado para la prestación del servicio de VIGILANTE tal como lo indica el pliego de condiciones en todo su contenido.

Sin embargo, me permito aportar pantallazo del sistema RENOVA del señor relacionado anteriormente, y encontramos:

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Busqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación:

Apellidos --> 1º: 2º:

Nombres --> 1º: 2º:

Limpiar | Registros: 2

Apellido1	Apellido2	Nombre1	Nombre2	IdNum	NI	E.Social	Cargo	Vigencia
SALAZAR	ORREGO	JOSE	RUBIEL	6273995	8110072801	SERACIS LTDA	SUPERVISOR	2016-01-28
SALAZAR	ORREGO	JOSE	RUBIEL	6273995	8110072801	SERACIS LTDA	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	2016-01-28

Ver | 25

Registros 1 a 2 de 2

Se puede identificar claramente que el candidato ofrecido no se encuentra debidamente acreditado para la función de VIGILANTE tal como lo exige el pliego de condiciones puesto que aparece acreditado como SUPERVISOR Y COMO OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS. Por lo cual la entidad no podrá aceptar dicho ofrecimiento, por cuanto no cumple con las exigencias establecidas claramente en el pliego de condiciones. Por lo anterior me permito solicitar sea modificado el informe de evaluación definitivo.



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CALLE RA DOB No. 10 P + 101 LAUREL P.O.
MEDIO (IN) PBR 445 1257
contactenos@vjseguridad.com.co



OBSERVACION No. 3

El proponente SERACIS aporta en folio 211 al 213 un documento de la ACADEMIA LA MORENITA que indica que el señor JOSE RUBIEL SALAZAR ORREGO Y JAIME ANDRES BARRERA sin números de cédula en dichos documentos que dicho personal hizo:

CICLO DE ACTUALIZACION EN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS
 CICLO DE PROFUNDIZACION EN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS
 CICLO DE ESPECIALIZACION EN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

De lo anterior me permito manifestar que los documentos aportados por el proponente no son válidos, toda vez que:

1. El proponente dentro de su propuesta aporta resolución 20131400016907 de la academia de vigilancia LA MORENITA, en dicha resolución en la parte resolutive en la página 7 de esa resolución aparece que solo se le aprueban los cursos de FUNDAMENTACION Y REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, es decir que según dicha resolución, esta academia no cuenta con autorización para certificar NI PROFUNDIZACIONES NI ESPECIALIZACIONES EN MEDIOS TECNOLÓGICOS, por lo anterior dichos documentos no cuenta con la respectiva firmeza, toda vez que esta academia no se encuentra debidamente autorizada para este tipo de certificaciones; por lo anterior y con el fin de esclarecer dicha información, solicitamos a la entidad se sirva a requerir al proponente para que aporte resolución por parte de la academia de vigilancia debidamente autorizada y aportada en la propuesta, que permita demostrar que efectivamente esta academia de vigilancia cuenta con la autorización para dar este tipo de cursos y por ende realizar sus certificaciones.
2. Solicitamos a la entidad proceder a revisar las resoluciones No. 2852 de 2006 expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, **por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada** en el capítulo V que habla de los requisitos que deben cumplir los CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y HOMOLOGACIONES por parte de las academias de vigilancia y seguridad privada, en donde en su artículo 51 indica:

*...**Como constancia** de realización y aprobación de los cursos, especializaciones y actualizaciones, las Escuelas y Departamentos de Capacitación expedirán un certificado individual, **el cual tendrá como mínimo las siguientes especificaciones:***

1. *Identificación de la Escuela o Departamento de Capacitación.*
2. *Modificado por el art. 2, Resolución de la S.V.S.P. 5350 de 2007. Número y vigencia de la resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorizó su funcionamiento, **número y fecha de la resolución que aprobó el programa de capacitación respectivo** y número del radicado y fecha del oficio que aprobó el Plance del respectivo año. **Igualmente el certificado debe incluir el Número de Registro Oficial (NRO) y el Número de Control Interno (NCI).***
3. *Identificación de la actividad académica realizada, indicando la ciudad, día, mes y año de su realización.*
5. *Firma del representante legal o su suplente **y firma del director académico**, las cuales deben ser previamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*



SuperVigilancia
 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CARRERA 800 No 34 A - 115 LAURELES
 MEDELLIN FAX 444 1253
contactenos@vseguridad.com.co
 TEL 444 1253 - 444 1254 - 444 1255

Grupos de Empresas - Colaborar



Verificando las constancias aportadas por el proponente SERACIS a folios del 211 al 2013, encontramos un documento que:

- No tiene número y fecha de resolución que aprobó el programa de capacitación respectivo- (especialización – profundización)
- No cuenta con el debido registro del NRO ni el Número de Control interno NCI, elementos fundamentales para acreditar su autenticidad.
- No está debidamente firmado por el Representante Legal

De lo anterior me permito manifestarle a la entidad que dichas certificaciones NO DEBERÁN SER TENIDAS EN CUENTA por cuanto dichos documentos no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas por la superintendencia para la expedición de, certificados ni constancias establecidas en el capítulo quinto (V) de la resolución 2852 de 2006 situación claramente demostrada para tal fin.

Por lo cual solicito a la entidad se sirva a no asignarle el puntaje correspondiente al operador de medios tecnológicos y por ende modificar el informe final de evaluación y por ser documentos que otorgan puntaje no son susceptibles a subsanarlos.

OBSERVACION No. 4 – PROPONENTE SERACIS

El proponente ofrece los señores JOSE RUBIEL SALAZAR ORREGO y JAIME ANDRES BARRERA como operador de medios tecnológicos sin embargo no aporta certificados de capacitación establecidos en los rangos 1, 2 y 3 para asignación del puntaje de la formación académica.

Si bien es cierto que la entidad dentro de la evaluación del factor técnico, requirió para la calidad del operador de Medios tecnológicos unos documentos, SE CONCLUYE que para el caso de los candidatos ofertados como operador de medios tecnológicos HACEN PARTE DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA, por ende éstos también deberán contar con las capacitaciones establecidas en los rangos 1 o 2 o 3, puesto que claramente el pliego de condiciones y la ADENDA 1 indica:

El proponente podrá acreditar uno de los anteriores criterios presentando los certificados referidos en cada rango, que corresponda a todo el personal que prestara el servicio de vigilancia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de no acreditar ningún rango su puntaje será cero (0).

Es claro que el personal de operador de medios tecnológicos hace parte de TODO EL PERSONAL, por lo tanto deberán de tener los cursos o capacitaciones establecidas en la formación ACADÉMICA que asigna los 300 puntos, en vista de que estas personas hacen parte del personal pero NO CERTIFICARON LAS CAPACITACIONES QUE ASIGNEN LOS 300 PUNTOS, se debe de modificar el informe de evaluación y no otorgarle los 300 puntos por cuanto no cumplió con los requisitos para obtener este puntaje.

OBSERVACION No. 5 – PROPONENTE SEPECOL

El proponente SEPECOL aporta en su propuesta un documento de la ACADEMIA SESLA que indica que el personal de Medios tecnológicos hizo:

CICLO DE ACTUALIZACION EN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS
CICLO DE PROFUNDIZACION EN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS
CICLO DE ESPECIALIZACION EN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS



De lo anterior me permito manifestar que los documentos aportados por el proponente no son válidos, toda vez que:

- 1 El proponente dentro de su propuesta aporta resolución 20141400108637 de la academia de vigilancia SESLA, en dicha resolución en la parte resolutive en la página 6 de esa resolución aparece que solo se le aprueban los cursos de FUNDAMENTACION Y REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, es decir que según dicha resolución, esta academia no cuenta con autorización para certificar LAS PROFUNDIZACIONES EN MEDIOS TECNOLÓGICOS, por lo anterior dichos documentos no cuenta con la respectiva firmeza, toda vez que esta academia no se encuentra debidamente autorizada para este tipo de certificaciones; por lo anterior y con el fin de esclarecer dicha información, solicitamos a la entidad se sirva a requerir al proponente para que aporte resolución por parte de la academia de vigilancia debidamente autorizada y aportada en la propuesta, que permita demostrar que efectivamente esta academia de vigilancia cuenta con la autorización para dar este tipo de cursos y por ende realizar sus certificaciones.
- 2 Solicitamos a la entidad proceder a revisar las resoluciones No. 2852 de 2006 expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, **por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada** en el capítulo V que habla de los requisitos que deben cumplir los CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y HOMOLOGACIONES por parte de las academias de vigilancia y seguridad privada, en donde en su artículo 51 indica:

*...**Como constancia** de realización y aprobación de los cursos, especializaciones y actualizaciones, las Escuelas y Departamentos de Capacitación expedirán un certificado individual, el cual tendrá como mínimo las siguientes especificaciones:*

3. *Identificación de la Escuela o Departamento de Capacitación.*
4. *Modificado por el art. 2, Resolución de la S.V.S.P. 5350 de 2007, Número y vigencia de la resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorizó su funcionamiento, **número y fecha de la resolución que aprobó el programa de capacitación respectivo** y número del radicado y fecha del oficio que aprobó el Plance del respectivo año. **Igualmente el certificado debe incluir el Número de Registro Oficial (NRO) y el Número de Control Interno (NCI).***
3. *Identificación de la actividad académica realizada, indicando la ciudad, día, mes y año de su realización.*
5. *Firma del representante legal o su suplente **y firma del director académico**, las cuales deben ser previamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Verificando las constancias aportadas por el proponente SEPECOL frente a los cursos del operador de MEDIOS TECNOLÓGICOS, encontramos un documento que:

- No tiene número y fecha de resolución que aprobó el programa de capacitación respectivo- (especialización – profundización)
- No cuenta con el debido registro del NRO ni el Número de Control interno NCI, elementos fundamentales para acreditar su autenticidad.
- No está debidamente firmado por el Representante Legal



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CALLE 100 N. #134A - 103 LAURELES
BOGOTÁ D.C. TEL: 441 1233
contactenos@viseguridad.com.co
CALLE 100 N. #134A - 103 LAURELES D.C.

Bogotá - Colombia



De lo anterior me permito manifestarle a la entidad que dichas certificaciones NO DEBERÁN SER TENIDAS EN CUENTA por cuanto dichos documentos no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas por la superintendencia para la expedición de, certificados ni constancias establecidas en el capítulo quinto (V) de la resolución 2852 de 2006 situación claramente demostrada para tal fin.

Por lo cual solicito a la entidad se sirva a no asignarle el puntaje correspondiente al operador de medios tecnológicos y por ende modificar el informe final de evaluación y por ser documentos que otorgan puntaje no son susceptibles a subsanarlos.

OBSERVACION No. 6 – PROPONENTE SEPECOL

El proponente ofrece los señores JUAN DE JESUS BELTRAN CASA Y CAMILO ANDRES PINEDA VASQUEZ como operador de medios tecnológicos sin embargo no aporta certificados de capacitación establecidos en los rangos 1, 2 y 3 para asignación del puntaje de la formación académica.

Si bien es cierto que la entidad dentro de la evaluación del factor técnico, requirió para la calidad del operador de Medios tecnológicos unos documentos, SE CONCLUYE que para el caso de los candidatos ofertados como operador de medios tecnológicos HACEN PARTE DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA, por ende éstos también deberán contar con las capacitaciones establecidas en los rangos 1 o 2 o 3, puesto que claramente el pliego de condiciones y la ADENDA 1 indica:

El proponente podrá acreditar uno de los anteriores criterios presentando los certificados referidos en cada rango, que corresponda a todo el personal que prestara el servicio de vigilancia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de no acreditar ningún rango su puntaje será cero (0).

Es claro que el personal de operador de medios tecnológicos hace parte de TODO EL PERSONAL, por lo tanto deberán de tener los cursos o capacitaciones establecidas en la formación ACADÉMICA que asigna los 300 puntos, en vista de que estas personas hacen parte del personal pero NO CERTIFICARON LAS CAPACITACIONES QUE ASIGNEN LOS 300 PUNTOS, se debe de modificar el informe de evaluación y no otorgarle los 300 puntos por cuanto no cumplió con los requisitos para obtener este puntaje.

OBSERVACION No. 7 – PROPONENTE SEGURIDAD LAS AMERICAS

El proponente aporta certificados del operador de medios tecnológicos del señor FREDY ANTONIO BARON GONZALEZ en el cual se evidencia:

CURSO	FECHA DE EXPEDICION	CUMPLE SI - NO
REENTRENAMIENTO	6 AGOSTO 2015	SI
ESPECIALIZACION	22 MARZO DE 2016	NO
PROFUNDIZACION	28 MARZO DE 2016	NO

Se puede evidenciar que de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones, encontramos que para obtener los 150 puntos correspondientes al operador de medios tecnológicos se debería cumplir con las siguientes exigencias:

El proponente deberá acreditar cada uno de los siguientes criterios presentando los certificados expedidos por escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas, donde

CAMERÁ S/C No 34A - BELLA VISTA
 MEDELLIN PPA 444 1232
contactenos@vjseguridad.com.co
 Carrera 20 No 211 -12 - Medellín CP 120000
 Bucaramanga - Colombia



SuperVigilancia
 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



conste que el personal de vigilancia vinculado a su empresa y que prestará servicio de operador de medios tecnológicos en la ejecución del contrato al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, **ha recibido durante el año anterior (2015), capacitación de seguridad en.....**

Es claro que el proponente deberá acreditar que el vigilante que prestara sus servicios como operador de medios tecnológicos ha recibido durante el año 2015 cursos en:

ACTUALIZACION = REENTRENAMIENTO
ESPECIALIZACION
PROFUNDIZACIÓN

De lo anterior se puede evidenciar que de acuerdo a los documentos aportados por el proponente SEGURIDAD LAS AMÉRICAS los cursos de ESPECIALIZACION Y PROFUNDIZACION fueron realizados y expedidos en el año 2016 lo cual no cumple con las exigencias y requisitos establecidos en el pliego de condiciones para obtener los 150 puntos.

Por lo anterior me permito solicitar a la entidad modificar el informe de evaluación y no otorgar puntaje para este ítem.

Esperamos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones con el fin de contribuir en el proceso que adelanta la entidad.

Atentamente,

GILBERTO ANDRES MARTINEZ GAVIRIA
Representante Legal
1.128'269.626
CRA 80C 34^a 105 Laureles
andres.martinez@viseguridad.com.co
+57(4) 444 123 3
Medellin

ORIGINAL FIRMADO



SERACIS

Se garantiza más allá de la simple Vigilancia

NIT. 811.007.280-1

Medellín, 13 de Abril de 2016

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

La Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001 DE 2016

El suscrito **CARLOS MARIO GARCES ESCOBAR**, identificado con Cédula de ciudadanía No **70.113.482** de Medellín, actuando como Representante Legal de **SERACIS LTDA. NIT 811.007.280-1**, me permito presentar **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001 DE 2016**, cuyo objeto es Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

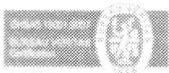
OBSERVACIONES A LA EMPRESA VJ SEGURIDAD

OBSERVACION No 1

Solicito el rechazo de la empresa VJ SEGURIDAD teniendo en cuenta lo siguiente:

VJ SEGURIDAD no aportó en la propuesta el certificado de afiliación na la RED DE APOYO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ni el respectivo radicado de solicitud ante la misma, durante el periodo de subsanabilidad de documentos, la empresa VJ procedió a aportar LA CERTIFICACION DE LA RED DE APOYO DE LA FISCALIA con fecha posterior al cierre.

"... La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; mientras que (...)"





SERACIS

Seguridad más allá de lo simple Vigilancia

Nit. 811.007.280-1

Gracias por su tiempo

Cordialmente,

CARLOS MARIO GARCÉS ESCOBAR
Representante Legal
SERACIS LTDA.



VIGILADO - Documento de Vigilancia y Seguridad Privada - Fecha con: 3314170045427-08/26/08 2014

Medellin: Calle 47D No. 79-33 Barrio Floresta PBX (4) 250 20 26 - FAX (4) 412 60 91 e-mail: medellin@seracis.com
Bogotá: Calle 56 No. 71-37 Barrio Normandía PBX (1) 623 19 77 Telefax (1) 481 08 99 e-mail: bogota@seracis.com
Barranquilla: Cra. 54 No. 64-245 oficina 4-3 Edificio Camacol Telefax (5) 317 7137 e-mail: barranquilla@seracis.com
Ibagué: Manzana M Casa No. 10 Barrio Arkalucia Telefax (8) 274 38 30 e-mail: ibague@seracis.com